



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Secretaría Ejecutiva**  
**Unidad Técnica de Servicios de Informática**  
**Oficio INE / UNICOM /1552/ 2018**

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018.

**Prof. Miguel Ángel Solís Rivas y**  
**Director Ejecutivo de Organización Electoral**

**Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto**  
**Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

**Instituto Nacional Electoral**  
**P r e s e n t e s**

Me refiero a la consulta formulada por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), que fue remitida a esta Unidad mediante oficio INE/STCVOP/187/2018, en la que se plantean las siguientes preguntas:

*¿Qué figura contará con las facultades explícitas y bajo qué marco normativo para realizar la toma de la fotografía de la denominada acta PREP de la elección local en casilla el día de la jornada electoral sin que esto genere una posible impugnación por causal de nulidad de la elección, al no contar con una facultad expresa en la normativa legal vigente? Con relación a la respuesta anterior, ¿Qué órgano deberá implementar el marco regulatorio así como acuerdos idóneos y suficientes para el desarrollo de la actividad? Y, en su caso ¿Será el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, dado que será la autoridad nacional la que llevará a cabo directamente las funciones de vigilancia, supervisión así como coadyuvar en las tareas relativas a la jornada electoral al igual que durante el escrutinio y cómputos de casillas y por ende la capacitación a las personas que lleven a cabo la toma de imagen y digitalización de las actas en casilla?*

En este sentido, para dar respuesta puntual a la consulta planteada, me permito solicitar su amable apoyo con base en lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Elecciones:

- 1. Corresponde a la DEOE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local.**
- 2. La asistencia electoral comprende todas las actividades que se desarrollarán por el Instituto y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral.**
- 3. El programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Servicios de Informática  
Oficio INE / UNICOM / 1552 / 2018

*consejos locales y distritales del Instituto, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto.*

4. *En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:*

- a) *Actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, en preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral;*
- b) *Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional, y*
- c) *Supervisión y seguimiento de actividades.*

Asimismo, en el artículo 117 numeral 1 del Reglamento de Elecciones se establece lo siguiente:

1. *La articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, los temas siguientes:*

a) *El aseguramiento y establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto y los OPL;*

b) *Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia de capacitación y asistencia electoral;*

c) *Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la jornada electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral;*

d) *La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y*

e) *La implementación de canales de comunicación permanentes y eficaces para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de capacitación y asistencia electoral, entre los órganos desconcentrados del Instituto, a través de las direcciones ejecutivas, la UTVOPL y los OPL*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Secretaría Ejecutiva**  
**Unidad Técnica de Servicios de Informática**  
**Oficio INE / UNICOM / 1552 / 2018**

Adicionalmente, el apartado 3.2.6 Programa de Resultados Electorales Preliminares del "Programa de Asistencia Electoral", aprobado por el Consejo General del Instituto mediante el Acuerdo INE/CG339/2017, establece lo siguiente:

*Imagen objetivo 2018:*

*Que el envío de imágenes, y en su caso datos, a través de dispositivos móviles contribuya de forma eficaz a la publicación oportuna de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones federales, y en su caso locales.*

*Objetivo general del proyecto:*

*Proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, de las elecciones federales y en su caso locales, a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto en el ámbito de su competencia.*

*Objetivos específicos:*

- *Contar con pleno dominio de los procedimientos y actividades que debe desarrollar en el marco del proyecto, incluido el manejo, en su caso, de la aplicación móvil que el Instituto determine para ese fin.*
- *Transmitir, durante los ejercicios y simulacros, las imágenes y, en su caso, los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas.*
- *Transmitir las imágenes y, en su caso, los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, al término de la Jornada Electoral.*

*Metas:*

- *Transmitir en la medida de lo posible, al menos una imagen del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente, y en su caso de Gobernador, de las casillas asignadas a su ARE durante los ejercicios y simulacros, dentro de los tiempos establecidos.*
- *Transmitir la mayor cantidad posible de imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, en su caso Gobernador, Senador, Diputados Federales, y en su caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local.*
- *Que todas las Actas PREP de las casillas bajo su responsabilidad sean entregadas al CATD correspondiente*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Servicios de Informática  
Oficio INE / UNICOM / 1552 / 2018

En este contexto, y con la finalidad de someter a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral la respuesta a la consulta realizada por el IEEH, solicito atentamente se defina la factibilidad de que, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los CAE Federales lleven a cabo la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo de elecciones locales, desde la casilla, y en su caso, las consideraciones que tanto el Instituto como los OPL deberán tomar en cuenta para llevar a cabo dicha actividad, así como los requisitos que deberán cumplir para tal efecto.

En este tenor, en caso de que la respuesta sea afirmativa, y con el objeto de formalizar los ámbitos de responsabilidades, tanto del INE como de los OPL, me permito informar que, derivado de la consulta realizada a la Dirección Jurídica por medio del oficio INE/DJ/DCYC/4370/2017, sería necesario realizar una adenda a los Convenios Específicos de Colaboración suscritos con los OPL.

No omito mencionar que la siguiente sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral está programada para el 29 de marzo, razón por la cual solicito su amable apoyo para remitir su respuesta, a más tardar, el lunes 26 de marzo.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano**  
**Coordinador General**

C.c.e.p. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente.  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.  
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. - Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente.  
Lic. Gabriel Mendoza Elvira. - Director Jurídico - Presente.

Aprobó Mtra. Lizette González Barba  
Secretaría Particular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática  
Revisó Lic. René Noé Durán Vergara  
Coordinador Técnico Normativo  
Lic. David Bañazar Flores  
Líder de Análisis Técnico Electoral de la Unidad Técnica de Servicios de Informática  
Responsable de la información